

ESTUDIOS:

SANTOS ABRIL CASTELLÓ (Secretario de la Nunciatura en Islamabad - Turquía): *¿Autores clásicos favorables a la disolubilidad del matrimonio rato y consumado?*

Estudia el autor, partiendo de la doctrina de ciertos autores clásicos, la posibilidad de disolver el matrimonio rato y consumado en virtud de la "plenitudo potestatis" del Romano Pontífice como Vicario de Cristo. En primer lugar analiza el testimonio de Juan de Andrés; luego el de varios civilistas, como Socino, Decio, etc., para terminar considerando la probabilidad de que el Derecho divino pueda no urgir en algún caso concreto, tal como señalan Barbosa, Sánchez, etc.

MARIANO LÓPEZ ALARCÓN (Catedrático de Derecho canónico en la Universidad de Santiago de Compostela): *La ejecución de sentencias en el Derecho canónico y sus aspectos civiles.*

Comienza exponiendo una somera historia del proceso ejecutivo, para analizar luego la legislación inserta en el Codex Iuris Canonici. Con especial detenimiento se contempla la ejecución coactiva de las decisiones canónicas mediante la intervención del Estado, distinguiéndose las dos vías más normales: la concordataria y aquella que se basa en la creación de un título ejecutivo en el ámbito civil.

JOSÉ ANTONIO MARTÍN AVEDILLO (Profesor del Pontificio Ateneo Antoniano de Roma): *Influjo del canonista Ambrosius en San Raimundo de Peñafort.*

Se trata de un documentado artículo en el que confrontando la "Summa super titulis decretalium" de Ambrosius y la "Summa iuris" y la "Summa de poenitentia" de San Raimundo de Peñafort, el autor encuentra una clara influencia de aquél sobre éste.

DOCUMENTOS Y COMENTARIOS:

JOSEPH FUNK, S.V.D. (Profesor en el Seminario misional de St. Augustin über Siegburg (Alemania Federal): *Anotaciones al Motu proprio "Matrimonia mixta".*

El 31 de marzo de 1970 se firmó el Motu proprio "Matrimonia mixta" que fue solemnemente promulgado el 30 de abril siguiente. El autor comenta la nueva disciplina introducida en el con arreglo al siguiente sumario: I. Resumen general.—II. Preparación del Motu proprio.—III. Publicación del Motu proprio y reacción subsiguiente IV. Contenido del Motu proprio: 1. Los fundamentos espirituales.—2. Carácter.—3. El impedimento matrimonial de los matrimonios mixtos.—4. La obligatoriedad de la forma en los matrimonios mixtos.—5. La forma litúrgica en la celebración del matrimonio mixto.—6. La cuestión de las cautelas.—7. Cuestiones varias.

CLEMENTE PUJOL VILLEGAS, S. I. (Profesor en el Pontificio Instituto Oriental de Roma): *La declaración sobre el nombramiento de jercas orientales fuera del propio patriarcado.*

La Sagrada Congregación para las Iglesias orientales publicó el 25 de marzo de 1970 una declaración sobre el nombramiento de jercas orientales fuera de los límites del propio patriarcado. El autor comenta esta declaración explicando los motivos que dieron lugar a la misma, las normas que en ella se contienen y su naturaleza jurídica.